



REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y CAROL PAMELA VALDIVIA ACCARDI, PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN EN SERVICIOS MÉDICOS A REALIZARSE EN LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SALUD DEL ESTUDIANTE, LICITACIÓN PÚBLICA ID 1805-1-LE19, PERIODO 2019 – 2020.

RESOLUCION EXENTA N° 061

PUNTA ARENAS, 04 DE MARZO DEL 2019.

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311 de 1968 que Reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 18.575 Orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250 de 2004 y sus modificaciones posteriores, que aprueba reglamento de Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; en la Resolución Exenta N°527 del 29 de marzo de 2018 de JUNAEB, que aprueba la versión N°20 actualizada del Manual de Procedimientos de Adquisiciones de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N°21.125 de Presupuestos para el sector público año 2019; en el Decreto Supremo N°5 del 12 de enero del 2018 del Ministerio de Educación, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos como Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N°008 del 17 de enero de 1986 y la Resolución Exenta N° 464 del 06 de marzo de 2017 de JUNAEB referida a la delegación de facultades a los Directores Regionales de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta RA N° 173/72/2019 de fecha 07 de febrero de 2019 de JUNAEB, que encomienda funciones directivas; en la Resolución Exenta RA N°173/73/2019 del 07 de febrero de 2019 de JUNAEB, que establece orden de subrogación; en la Resolución Exenta N°13 del 14 de enero de 2019, que aprobó Bases Administrativas, Técnicas y Anexos del llamado a Licitación Pública ID 1805-1-LE19 para la contratación de los servicios de promoción de la participación y educación en servicios médicos, a realizarse en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los beneficiarios del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB; en la Resolución Exenta N°14 del 14 de enero del 2019 que designó comisión evaluadora de la Licitación Pública ID 1805-1-LE19; en la Resolución Exenta N° 26 del 08 de febrero de 2019, que aprobó acta de evaluación y adjudicó la Licitación Pública ID 1805-1-LE19 para la contratación de los servicios de promoción de la participación y educación en servicios médicos; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°3 del 14 de enero del 2019, emitido por la Unidad de Recursos, Compras y Personas de JUNAEB; en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes que se acompañan.

CONSIDERANDO:

I.- Que, en virtud de la óptima ejecución del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB, Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, se realizó el llamado a Licitación Pública ID 1805-1-LE19 para la contratación de los servicios de promoción de la participación y educación en servicios médicos, dirigido a los beneficiarios del Programa Salud del Estudiante, las que fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N°13 del 14 de enero de 2019.



II.- Que, mediante Resolución Exenta N°26 del 08 de febrero de 2019, se aprobó acta de evaluación y adjudicó la Licitación Pública ID 1805-1-LE19 para la contratación de los servicios de promoción de la participación y educación en servicios médicos, dirigido a los beneficiarios del Programa Salud del Estudiante, durante el periodo 2019-2020 a doña Carol Pamela Valdivia Accardi.

III.- Que, de conformidad a lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°3 de fecha 14 de enero del 2019, emitido por la Unidad de Recursos, Compras y Personas de la Dirección Regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena, existen recursos disponibles para la ejecución del servicio que por este acto se aprueba.

Por las consideraciones anteriormente señaladas,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE contrato de prestación de servicios suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y Carol Pamela Valdivia Accardi, para la contratación del servicio de promoción de la participación y educación en servicios médicos, a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los usuarios del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB, durante los años 2019-2020, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y CAROL PAMELA VALDIVIA ACCARDI.

En Punta Arenas, República de Chile, a 15 febrero del 2019, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Dirección Regional Magallanes y de la Antártica Chilena, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada por su Directora Regional (S) doña Vilma Aedo Bendek, cédula nacional de identidad N°10.363.955-7, ambos con domicilio para estos efectos en calle Croacia N°569, comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra parte Carol Pamela Valdivia Accardi, cédula nacional de identidad N°16.065.323-k, con domicilio para estos efectos en Avenida Eduardo Frei N°0743, Villa/pobl. Alto de Magallanes, comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR", han convenido celebrar el siguiente contrato:

ANTECEDENTES:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una corporación de derecho público, autónoma, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.
- 2.- Que, para el cumplimiento de su misión, JUNAEB administra el Programa Salud del Estudiante, el cual tiene por objeto contribuir a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, a través de la implementación de cuatro áreas programáticas: Servicios Médicos, Salud Oral, Habilidades para la Vida y Apoyo Psicosocial. La primera de ellas, tiene como objetivo entregar servicios de atenciones médicas y tratamientos a aquellos estudiantes que presentan alguna patología de alta prevalencia oftalmológica, otorrinolaringológica u ortopédica, que dificulten el acceso igualitario y su permanencia en el sistema educacional.
- 3.- Que, para el logro del objetivo citado en el párrafo precedente, JUNAEB requiere la contratación del servicio de promoción de la participación y educación en servicios médicos, a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los usuarios del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB, durante los años 2019-2020.



4.- Que, a través de Resolución Exenta N° 13 de fecha 14 de enero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos del llamado a Licitación Pública ID 1805-1-LE19 para la contratación de los servicios de promoción de la participación y educación en servicios médicos, a realizarse en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los beneficiarios del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB, durante los años 2019 - 2020.

5.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 26 de fecha 08 de febrero de 2019, se aprobó acta de evaluación y adjudicó la Licitación Pública ID 1805-1-LE19 para la contratación de los servicios de promoción de la participación y educación en servicios médicos, adjudicándose a doña Carol Pamela Valdivia Accardi.

6.- Que, existen recursos disponibles para la ejecución del servicio contratado por este acto, conforme a lo establecido en la Ley N° 21.125 sobre presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, con cargo al ítem 09.09.02.24.03.168, "asistencia médica pre básica, básica y media", por su parte, la disponibilidad presupuestaria asociada a la ejecución del servicio durante el año 2020 quedará supeditada a la disponibilidad de presupuestos establecidas en su respectiva Ley.

JUNAEB y el PRESTADOR, acuerdan someter la prestación de los servicios contratados por este acto a las disposiciones contenidas en el instrumento de que dan cuenta las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO

Por medio del presente instrumento, JUNAEB tiene por objeto la contratación de los servicios de promoción de la participación y educación en servicios médicos, a realizarse en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los beneficiarios del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB, durante los años 2019 y 2020.

Serán beneficiarios de esta prestación, los estudiantes que asisten al sistema educacional municipal y particular subvencionado, usuarios del Programa Servicios Médicos y sus comunidades educativas.

SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

El presente contrato se registrará de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250/2004 y sus modificaciones posteriores.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el PRESTADOR por este acto, se registrarán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancia es el siguiente:

- Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- Bases de Licitación ID1805-1-LE19 aprobadas mediante Resolución Exenta N° 13 de fecha 14 de enero de 2019.
- Resolución Exenta N° 26 de fecha 8 de febrero de 2019, que adjudica Licitación Pública ID 1805-1-LE19.
- Contrato.
- Oferta del prestador.



TERCERO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR, PRECIO Y COBERTURAS CONTRATADAS

• **Características técnicas:**

El servicio que por este acto se contrata, se refiere a la realización de actividades integrales que contribuyan a potenciar la promoción de la participación y educación del Programa Servicios Médicos, fomentando de esta forma el conocimiento y adhesión de las comunidades educativas de las distintas comunas de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, durante los años 2019 y 2020. Para ello, se deben ejecutar anualmente 34 actividades asociadas a 8 acciones territoriales, según se señala a continuación:

N	Acciones	Actividades (Contenidos y/o tareas propuestas)	Frecuencia	Nº Actores involucrados
1	Acompañamiento y difusión del Programa en atenciones médicas, tamizajes, y/u otros procesos de entrega de prestaciones médicas.	Difusión individual y colectiva a los actores beneficiarios del Programa durante las atenciones. Aplicación de Encuestas al Usuario y de Uso de Tratamiento y su digitación en la plataforma informática. Captura de imágenes y testimonios.	12 veces al año.	Cada acción debe contar con la participación de 20 actores como mínimo, pudiendo ser los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Prestadores de Tamizaje. • Prestadores Médicos. • Prestadores de Apoyo. • Padres y Apoderados. • Estudiantes. • Profesores acompañantes
2	Talleres para cuidado y uso de tratamientos	Diseño de Convocatoria. Propuesta de temas: Contexto Programa de SSMM. Derechos y Deberes del estudiante y padres. Inclusión (vulnerabilidad económica, étnica, inmigrantes, diversidad de género, discapacidad). Manejo en el Uso y cuidado de cada tratamiento: audifonos, lentes, lentes de contacto, corsé, realce, ayudas ópticas, entre otras. Flujo de entrega, reparación y mantención de tratamientos.	3 veces al año (uno por área)	Cada acción debe contar con la participación de 15 actores como mínimo, pudiendo ser los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Estudiantes Usuarios. • Padres y Apoderados. • Profesores Jefes. • Encargados de Escuela. • Centros de Estudiantes y/o padres.
3	Apoyo en la Gestión de 9 escuelas prioritarias definidas por la Dirección Regional	1. Visita a cada unidad educativa seleccionada. 2. Levantamiento de situación (INA, consentimientos, proceso de pesquisa, formularios disponibles pesquisas, sistema de registros actualizados de usuarios, tratamientos, exámenes, flujos de atención, otros). 3. Refuerzo en uso sistemas informáticos. 4. Apoyo en aplicación de pesquisa, cuando corresponda.	9 actividades al año en este ámbito.	Cada acción debe contar con la participación del o los funcionarios encargados del Programa Salud del Estudiante en cada Unidad Educativa seleccionada, pudiendo sumarse otros actores involucrados, de ser pertinente.



N	Acciones	Actividades (Contenidos y/o tareas propuestas)	Frecuencia	N° Actores involucrados
4	Taller de Autocuidado y Vida Saludable	1.- <u>Diseño Convocatoria</u> 2.- <u>Propuestas de Temas.</u> <ul style="list-style-type: none"> • Concepto Autocuidado según OPS • Promoción de salud auditiva, visual, postural y/o alimentaria, • Factores protectores de la Salud • Estrategia Política de Contrapeso Junaeb. 3. <u>Propuesta de Actividades:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Módulo de Vida Saludable • Concursos de recetas cocina, muros Escalada, baile entretenido, Gymcana, Balletón, etc. 	3 veces al año.	Cada acción debe contar con la participación de 20 actores como mínimo, pudiendo ser los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Comunidades Educativas del Territorio. • Autoridades Locales • Coordinadores Comunales • Coordinadores de Salud de Escuelas • Redes locales
5	Ferias comunales con enfoque de difusión del Programa Servicios Médicos, Vida Saludable e Inclusión	1. Convocatoria 2.- Acciones Preparación y propuesta de Módulos Instalación de la Feria Captura de material gráfico y testimonios.	2 veces al año, idealmente 1 por semestre.	Cada acción debe contar con la participación de 20 actores como mínimo, pudiendo ser los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Autoridades Comunales • Directores de Escuela • Representantes CCPP • Consejo Escolar • CCAA • Profesores • Alumnos • Directores de CESFAM • Director OPD • Coordinador Proyectos de Integración Comunal • Coordinador Comunal • Encargado JUNAEB
6	Habilitación Sistemas Informáticos Servicios Médicos	1. Convocatoria 2. Capacitación en ingreso de pesquisas al sistema informático. 3. Capacitación en INA 4. Capacitación Historial Clínico	3 veces al año	Cada acción debe contar con la participación de 20 actores como mínimo para convocatorias dirigidas a unidades educativas de la Provincia de Magallanes, 12 actores como mínimo para la convocatoria dirigida a unidades educativas de la Provincia de Última Esperanza y 8 actores para convocatorias dirigida a unidades educativas de la Provincia de Tierra del Fuego, pudiendo participar los siguientes actores: Funcionarios encargados del Programa Salud del Estudiante, coordinadores comunales y otros pertinentes.
7	Gestión de Concursos Buenas Prácticas en SSMM (Ej. Concurso literario 100 palabras, Video testimonial, etc.)	1. Propuesta de orientaciones para el Concurso 2. Difusión en el territorio 3. Recepción, análisis, evaluación de propuestas remitidas. 4. Premiación	1 vez al año	La acción debe contar con la participación de 20 actores como mínimo, pudiendo ser los siguientes: Se debe difundir a todo el territorio.



N	Acciones	Actividades (Contenidos y/o tareas propuestas)	Frecuencia	N° Actores involucrados
				Las propuestas pueden ser levantadas por actores de distintas comunidades.
8	Retroalimentación de resultados de ejecución de prestaciones médicas.	1.- Sistematización de antecedentes por RBD involucrado. 2.- Diseño de informe de resultados por RBD con sus respectivos análisis. 3.- Retroalimentación.	1 vez al año, periodo definido por JUNAEB.	Se debe retroalimentar presencialmente a los actores de 20 unidades educativas diferentes como mínimo, las unidades educativas restantes deben ser retroalimentadas mediante comunicación escrita, pudiendo considerar la participación de los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Representantes de las unidades educativas. • Coordinadores Comunales • Coordinadores de Salud de Escuelas.

1.- Las acciones recientemente descritas deben realizarse en el período de tiempo comprendido desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato, hasta el 20 de diciembre del año 2019 y 2020, no necesariamente deben ser realizadas secuencialmente como están señaladas.

2.- Cada acción comprende una duración mínima de 2 horas y la cantidad mínima de actores será la señalada en la columna denominada "N° de actores involucrados" de la tabla recientemente expuesta.

3.- No se permitirá replicar una misma actividad en el mismo lugar de atención a fin de ser cobrada como una segunda actividad (aplica principalmente a la acción N° 1 señalada en la tabla recientemente expuesta).

4.- Las acciones territoriales y actividades asociadas podrán ser modificadas o reemplazadas, conservando la coherencia con foco en el Programa Servicios Médicos y con la aprobación previa de la Unidad Regional del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB.

5.- En el caso de algunas acciones territoriales específicas, se sugiere aprovechar los espacios naturales de los establecimientos educacionales para la realización de la actividad, así como las alternativas de difusión a la población objetivo.

6.- El servicio se desarrollará de preferencia en días hábiles (lunes a viernes) en horarios acordados con la contraparte del establecimiento educacional y coordinación regional del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB. Existe también la posibilidad de realizar actividades enmarcadas en acciones territoriales los días sábado, siempre y cuando JUNAEB lo apruebe.

• **Precio y coberturas referenciales**

JUNAEB pagará al PRESTADOR los siguientes valores unitarios por cada actividad ejecutada:

Línea adjudicada	N° anual de actividades	Precio unitario final	Antecedentes 2019		Antecedentes 2020		Presupuesto total 2019/2020
			Cantidad anual de actividades a ejecutar	Presupuesto anual final	N° de actividades	Cantidad anual de actividades a ejecutar	
Servicio de promoción de la participación en servicios médicos, Unidad territorial región de Magallanes y de la Antártica Chilena.	34	\$250.000	34	\$ 8.500.000	34	\$ 8.500.000	\$ 17.000.000



- Para el primer año de ejecución del contrato el presupuesto asociado es de **\$8.500.000 (año 2019)**.
- Para el segundo año de ejecución del contrato el presupuesto asociado es de **\$8.500.000 (año 2020)**.

Se deja expresa constancia que el presupuesto para el segundo año de ejecución del presente contrato queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria que contemple la respectiva ley de presupuestos frente a lo cual las partes declaran estar en conocimiento de ello.

- **Reajustabilidad y orden de compra**

El precio unitario final por actividad se reajustará por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a contar del décimo tercer mes de vigencia del contrato, el reajuste que se aplicará será igual a la tasa de variación del IPC entre enero y diciembre del año anterior.

La orden de compra periodo 2019 será enviada a través del portal de mercado público una vez que el presente contrato se encuentre totalmente tramitado y posteriormente, para el año 2020 se emitirá una 2da orden de compra que contendrá la actualización de valores correspondiente.

CUARTO: PAGOS

El PRESTADOR deberá remitir a JUNAEB los primeros 5 días hábiles de cada mes, la factura o boleta respectiva por el monto equivalente a las actividades enmarcadas en acciones territoriales efectivamente realizadas durante el mes anterior. Esta documentación deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de JUNAEB, ubicada en calle Croacia N°569, comuna de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

La factura o boleta debe indicar lo siguiente:

- Comunas a las que corresponde el cobro.
- Número de actividades de acciones territoriales realizadas.
- ID de la licitación.
- N° orden de compra a la que se asocia el cobro.

Las facturas o boletas de cobro deberán extenderse en original y copia, salvo en caso de factura electrónica, indicando clara y separadamente el valor neto más IVA de cada actividad realizada, según corresponda.

Cuando se trate de facturas electrónicas, estas deberán presentarse a través del sitio web del Servicio de Impuestos Internos y/o al correo electrónico gerardo.mansilla@junaeb.cl.

El pago de la factura o boleta se realizará en un plazo de 30 días contados desde su recepción, para la recepción conforme del servicio, el PRESTADOR al momento de presentar su Boleta o Factura, debe adjuntar los siguientes documentos:

- Formularios Originales JUNAEB, en los que se registra cada Actividad Territorial ejecutada, firmada por el profesional a cargo de la implementación, actor pertinente que avala la realización de la actividad (proviene de la Bitácora, Anexo N° 14 de las bases de licitación ID 1805-1-LE19).
- Formulario de listado de asistencia por actividad, según la acción territorial que corresponda. (proviene del anexo N° 15 de las bases de licitación 1805-1-LE19).
- Resumen de Rendición y Control de Pago (formato definido en Anexo N° 11 de las bases de licitación ID 1805-1-LE19).

Forma de pago

JUNAEB pagará mensualmente, el precio unitario final señalado en la cláusula Tercera, ítem denominado "precio y coberturas referenciales" del presente documento, por actividad territorial efectivamente realizada en conformidad.



Pago Parcial

En caso que el PRESTADOR cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los servicios entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe el que indicará cuáles fueron los servicios efectivamente prestados por el PRESTADOR, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

Condición resolutoria

No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento por parte del PRESTADOR de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, JUNAEB estará facultada para ejercer las acciones legales pertinentes, orientadas a exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución de este contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios. Se entenderá por incumplimiento, dejar de cumplir lo pactado, cumplirlo imperfectamente, así como el cumplimiento inoportuno o tardío de las obligaciones contraídas por el PRESTADOR. La resolución del contrato deberá constar por acto administrativo correspondiente, la que deberá ser publicada en el portal.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.

Por tratarse de una contratación inferior a 1.000 UTM, JUNAEB ha evaluado el riesgo involucrado en este servicio y ha determinado que no se requiere la presentación de garantías de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, la cual es obligatoria para contrataciones que superen las 1.000 UTM, de acuerdo a lo establecido en el Art. 68 del Decreto Supremo de Hacienda N°250 de 2004 y sus modificaciones posteriores.

SÉXTO: MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso que el PRESTADOR incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las multas que para cada caso se señalan, con un tope de 8% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

Letra	Infracción	Sanción
a)	Inasistencia del profesional a una acción territorial programada.	5 UF por acción territorial
b)	Suspensión de acción territorial programada con aviso escrito previo, inferior a 72 horas de anticipación, por causas imputables al prestador.	4 UF por acción territorial
c)	No comunicación a JUNAEB de cambios en el equipo profesional señalado en la propuesta técnica.	5 UF por cada cambio no autorizado.
d)	Segunda modificación autorizada por JUNAEB en el equipo profesional. Esta multa busca disminuir la rotación del equipo profesional y de esta manera favorecer la consolidación de las redes de trabajo del equipo profesional con los establecimientos y la red colaboradora.	3 UF por cada cambio autorizado desde la segunda modificación en el equipo profesional.



e)	No presentación, por segunda vez en el periodo de ejecución anual del servicio, de los documentos de cobro mensual por parte del prestador, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB. Si el PRESTADOR incurre nuevamente en dos atrasos durante la ejecución del servicio se aplicará la misma multa y así sucesivamente.	2 UF por cada incumplimiento.
f)	Inasistencia injustificada del prestador o un representante del equipo a reuniones citadas por la Dirección Nacional y /o Regional según lo dispuesto en el título 7 de las Bases Técnicas de la licitación ID 1805-1-LE19.	2 UF por cada inasistencia a reunión citada.
g)	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 26 de las bases administrativas de la licitación ID 1805-1-LE19.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.

Nota 1: Las multas que se indican en el cuadro superior, tendrán un tope de cobro hasta el 8% del valor total del contrato y se aplicarán por infracción comprobada por la contraparte técnica de JUNAEB.

Nota 2: El monto de las multas, se calculará con el valor de la UF del último día del mes anterior en que sean notificadas las infracciones al PRESTADOR.

Nota 3: Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

En caso de alcanzarse el tope máximo, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

Procedimiento de aplicación de medidas

Será la contraparte técnica de JUNAEB quien constatará el incumplimiento por parte del PRESTADOR. La formalización de dichas multas, serán notificadas a través de carta certificada, indicando la infracción constatada, los hechos específicos que la configuran, la fecha de ocurrencia y el monto de la multa en UF, para cuyo pago en pesos chilenos, deberá considerarse el valor de la unidad de fomento del día en que se verifique el pago efectivo de la multa.

Se entenderá por día efectivo del pago de la multa aquel que corresponda al de la transferencia o depósito.

Sin perjuicio de lo anterior, el PRESTADOR podrá reclamar de su aplicación a JUNAEB, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, debiendo acompañar los antecedentes que acrediten o justifiquen su solicitud. Si transcurrido el plazo anterior, no se hubiera presentado reclamación, JUNAEB procederá a aplicar la multa, mediante resolución fundada.

JUNAEB resolverá la reclamación presentada acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratante, o bien rechazándolos. Lo anterior corresponderá aprobarlo a través de una resolución fundada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 79 ter del Decreto 250/2004 que aprueba reglamento de Compras.

Se podrá impugnar dicha resolución mediante la interposición del recurso de reposición a que se refiere el artículo 59 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles de practicada la notificación de la resolución que impone la multa, sin que se haya interpuesto en su contra recurso de reposición, o rechazada, total o parcialmente, la reposición interpuesta en su contra, se entenderá firme la resolución que impone la multa impuesta y deberá procederse a su pago de acuerdo a lo señalado en el presente título.



El PRESTADOR deberá enterar el pago de las multas, en la cuenta corriente de JUNAEB, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, o desde que se notifique el acto que rechaza la reclamación respectiva, según sea el caso.

En caso de no pago, JUNAEB descontará el monto total de la multa, del estado de pago pendiente. La aplicación de una multa no podrá implicar atraso alguno en el pago de facturas, reteniéndose de éstos, únicamente, el monto de la multa aplicada.

Caso fortuito y fuerza mayor

No procederá la aplicación de las multas en aquellos casos en que la infracción se produzca por caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá ser acreditado por el PRESTADOR y calificado así por JUNAEB, conforme al siguiente procedimiento para dar cuenta de un caso fortuito o fuerza mayor

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el PRESTADOR deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB, dentro de los primeros 3 días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación.

JUNAEB, resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola. En éste último caso, se aumentará el plazo de entrega del producto o ejecución del servicio, por el tiempo que dure el imprevisto, de acuerdo al contenido de dichos antecedentes.

En el evento de otorgarse aumento de plazo, las multas establecidas se aplicarán a partir del día siguiente al vencimiento del referido aumento.

SEPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Será contraparte técnica del PRESTADOR, el Encargado de la Unidad de Salud del Estudiante Regional o a quien éste designe. Sus funciones serán las siguientes:

1.- Convocar a reunión informativa a realizar en el marco de la reunión de inicio, orientada a dos grandes objetivos

Aspectos Técnico Administrativos:

- Capacitar sobre el modelo de intervención de servicios médicos, características, beneficios, flujos de atención, plazos de entrega de tratamiento, características de las atenciones y prestaciones.
- Realizar capacitaciones al PRESTADOR y su personal, respecto al sistema informático para el ingreso de datos, previo al inicio de la pesquisa, en JUNAEB o en dependencias acordadas con este.
- De la misma forma deberá capacitarlo en el ingreso al sistema informático de Encuestas de Satisfacción Usuaría.
- Entregar orientaciones respecto de las acciones territoriales a realizar por el PRESTADOR, señaladas en el plan de intervención.
- Definir territorios prioritarios a ser monitoreados y apoyados por el PRESTADOR.

Aspectos de coordinación e implementación comunal:

- Promover acercamiento entre coordinador comunal y el PRESTADOR.
- Otros pertinentes a la región.

2.- Para el segundo año de intervención, la reunión inicial, estará orientada a evaluar el primer año, y ajustar el plan de acciones territorial del año 2020, aprobado por JUNAEB.

3.- Realizar supervisiones al PRESTADOR, de preferencia en ambos semestres y sin aviso previo. Dicha acción se orientará a observar las acciones realizadas, para verificar el cumplimiento técnico y administrativo del programa.

4.- Efectuar evaluación anual de desempeño al PRESTADOR.

5.- Resguardar la entrega oportuna de formularios al PRESTADOR, previo al desarrollo de la intervención.

6.- Revisar formularios JUNAEB usados por el PRESTADOR, a fin de verificar el correcto registro y actualización de los datos en cada acción territorial.



- 7.- Retroalimentar al PRESTADOR respecto de sus resultados a través de pauta de supervisión y evaluación de desempeño.
- 8.- Mantener actualizado un registro de antecedentes del PRESTADOR.
- 9.- Incorporar al PRESTADOR en las jornadas de programación y evaluación del Programa de servicios médicos.
- 10.- Aplicar 10 encuestas de satisfacción usuaria en diferentes acciones territoriales desarrolladas por el PRESTADOR.
- 11.- Supervisión de las obligaciones contraídas por el PRESTADOR.
- 12.- Entregar al PRESTADOR los insumos necesarios para la ejecución del servicio.
- 13.- Revisar y aprobar cuando corresponda, cada uno de los informes que derivan de la ejecución del servicio.
- 14.- Informar de los incumplimientos incurridos por el PRESTADOR.
- 15.- Administrar el contrato, estableciendo las alertas de su vigencia con antelación de 3 meses a su vencimiento, para definir la continuidad del servicio por un nuevo proceso de contratación.
- 16.- Las demás que establezcan las bases de licitación ID 1805-1-LE19 y el presente documento.

El PRESTADOR deberá informar, antes de la suscripción del contrato, el nombre de quien será la contraparte técnica del mismo ante la Contraparte Técnica de JUNAEB. En caso de omisión de esta información hará las veces de tal su Representante Legal. Cualquier cambio en la persona indicada deberá ser informado y aprobado por la Contraparte Técnica de JUNAEB. Los cambios no informados ni aprobados por JUNAEB, se entenderán como no realizados.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

- 1.- Asistir a reuniones citadas por la Dirección Regional y/o Dirección Nacional con el objetivo de abordar temas técnicos - administrativos relacionados con el componente.
- 2.- Conocer la normativa técnica que rige al programa, especialmente en cuanto al modelo de atención, la que será informada en la reunión inicial.
- 3.- Toda acción territorial que implique su desarrollo al interior de Establecimiento Educativo, en caso que proceda, debe contar con autorización previa de parte de Director del Establecimiento o su representante.
- 4.- Gestionar y contar con registro de contactos, de los actores claves que participan de las actividades enmarcadas en acciones territoriales.
- 5.- Cada profesional debe estar debidamente identificado con una credencial (Nombre, Rut y foto), la que debe ser acompañada siempre por la cédula de identidad, disponible en caso que sea solicitada.
- 6.- Conocer y dar cumplimiento a Ley 20.584, publicada en página web www.leychile.cl, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, publicada el 24 de abril del 2012.
- 7.- El PRESTADOR debe asegurar su traslado, el de su personal y el correspondiente equipamiento (data, notebook, material para el desarrollo de la acción territorial) al lugar de las actividades, asumiendo todos los costos que esto implique.
- 8.- Realizar previamente convocatorias a cada acción territorial, debiendo ser acordadas y aprobadas por la coordinación regional de salud JUNAEB.
- 9.- Consignar en los formularios del programa en su formato físico (papel) los datos referentes a cada actividad, para ello deberá utilizar la "Bitácora" y "Listado de asistencia" determinado para ello.
- 10.- Tener disponibles los formularios indicados en letra precedente, con las actividades debidamente registradas y actualizadas al momento de la supervisión.
- 11.- Asegurar el número mínimo de asistentes a las actividades de cada acción territorial.
- 12.- Facilitar y permitir la visita de JUNAEB a las actividades en cualquier momento, para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías.
- 13.- Ingresar en el sistema Informático del Programa Salud del Estudiante, la información de las acciones territoriales desarrolladas. En el evento que este sistema no estuviese disponible, la contraparte técnica indicará al PRESTADOR como se entregará dicha información.
- 14.- Ingresar en el sistema informático del Programa de Salud del Estudiante, las encuestas de acompañamiento, satisfacción usuaria y uso de tratamiento que fueron aplicadas a los usuarios del programa.
- 15.- Semestralmente el PRESTADOR, deberá indicar de acuerdo a las actividades realizadas, los RBD de los establecimientos educacionales efectivamente abordados en cada una de ellas



según matriz que remitirá JUNAEB. Al menos un asistente debe haber participado en el establecimiento o Rbd informado.

16.- Adjuntar informe técnico anual, de acuerdo a lo indicado en el subtítulo 4.3 de las bases técnicas de la licitación ID 1805-1-LE19, denominado "Elaboración de informe técnico anual" adjuntando el "Informe técnico anual", contenido en el anexo N° 13 de las ya mencionadas bases de licitación. Dicho informe anual, deberá ser remitido a JUNAEB vía correo electrónico, con copia a:

- Coordinador(es) Comunal(es) del territorio abordado.
- Coordinador de salud Regional JUNAEB.
- Coordinación nacional de servicios médicos

NOVENO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta 31 de diciembre de 2020. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo a lo estipulado en las bases de licitación ID 1805-1-LE19.

El contrato terminará en forma anticipada, en las siguientes situaciones:

El contrato podrá terminarse por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, como asimismo, por decisión unilateral de JUNAEB por concurrir alguna causal de término anticipado, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al PRESTADOR, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda. Sin perjuicio de lo anterior, serán causales unilaterales de término anticipado las siguientes:

- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, con un máximo de 6 meses.
- Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente contrato.
- Acumular por concepto de aplicación de multas la cantidad equivalente al 8% del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
- Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en la cláusula SEXTA del presente contrato, denominado "medidas a aplicar en caso de incumplimiento" que establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato.
- Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad.
- Si el PRESTADOR se encontrare en notoria insolvencia, o si adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
- Incumplimiento del pacto e integridad.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- No asistencia a la tercera citación de reuniones de coordinación dentro de las tres semanas siguientes a la primera citación.
- Se considerarán causales de incumplimiento grave y se pondrá término anticipado al contrato frente a la ocurrencia de las siguientes situaciones:
 - Vulnerar normas legales que regulan el ejercicio de la profesión.
 - Mal uso de la información reservada o confidencial de los usuarios del programa.
 - Captura y/o difusión fotográfica de los usuarios en razón de la atención que se presta, incurrida por el PRESTADOR donde se entrega la prestación o fuera de ésta, sin la autorización expresa de JUNAEB y del representante legal.
 - Si se emplea profesional o técnico no calificado en la entrega de la prestación.
 - Si se alteran los datos para el cobro de las prestaciones.

En todos los casos de término anticipado, el PRESTADOR estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al PRESTADOR. La obligación del PRESTADOR de continuar prestando servicios, sólo se extenderá hasta el momento en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato.



DÉCIMO: CESIÓN DEL CONTRATO

El PRESTADOR no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la licitación 1805-1-LE19 y del presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

UNDÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases de licitación ID 1805-1-LE19, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto originalmente pactado. Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá modificar sin necesidad de un acto administrativo, la asignación de coberturas, siempre que esta no involucre un aumento de presupuesto adjudicado.

DUODÉCIMO: SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación estará totalmente prohibida para el caso en que el PRESTADOR, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 4 de la ley N° 19.886 y en el párrafo quinto del capítulo 9° del reglamento de Compras Públicas, lo que deberá ser certificado por la contraparte técnica, antes de aprobar la subcontratación.

DECIMO TERCERO: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El PRESTADOR deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del servicio contratado por JUNAEB.

El PRESTADOR tendrá la responsabilidad de dirigir, monitorear, fiscalizar, controlar, administrar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente la prestación de los servicios contratados, de acuerdo a las condiciones fijadas en las bases de licitación ID 1805-1-LE19, sin perjuicio de las facultades de supervisión y control contractual que le competen a JUNAEB.

Todo el personal que el PRESTADOR emplee en la prestación de los servicios, será contratado por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el PRESTADOR se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo a la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

DÉCIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.



Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículo 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al PRESTADOR para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el PRESTADOR realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

El PRESTADOR debe conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB" publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

DECIMO QUINTO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el PRESTADOR deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, si el PRESTADOR llegase a realizar alguna contratación, deberá, previo a ello consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

El PRESTADOR deberá mantener una nómina actualizada anualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

DECIMO SEXTO: EVALUACION DE DESEMPEÑO

Esta evaluación se realiza a cada PRESTADOR al finalizar su proceso de prestación del servicio, atendiendo a aspectos relativos al cumplimiento administrativo, percepción usuaria, reclamos recibidos y auditorias técnicas realizadas por profesionales del área en la medida que éstas sean necesarias.

Esta evaluación clasifica a los prestadores en categorías de desempeño. La aplicación de la Pauta de Evaluación de desempeño y sus características se detallan en anexo N° 10 de las bases de licitación ID 1805-1-LE19, denominada "Evaluación de Desempeño".



DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales del presente contrato, ambas partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Punta Arenas, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del PRESTADOR.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de doña Vilma Glenda Aedo Bendek, para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Dirección Regional Magallanes y de la Antártica Chilena, en su calidad de Directora Regional (S), consta en la Resolución Exenta RA N° 173/72/2019, que encomienda funciones directivas y en la Resolución Exenta RA N° 173/73/2019 que establece orden de subrogación, ambas emitidas por JUNAEB con fecha 07 de febrero de 2019.

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman.

CAROL PAMELA VALDIVIA ACCARDI
RUT 16.065.323-k
PRESTADOR

VILMA AEDO BENDEK
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNAEB
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, conforme a la Ley N° 21.125 sobre Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2019, al ítem 09.09.02.24.03.168, Asistencia médica prebásica y media”.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.



VILMA AEDO BENDEK
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

VAB/GMM/AGR/HCC/hcc
DISTRIBUCIÓN:

1. Sra. Carol Valdivia Accardi - Prestador
2. Unidad Recursos y Personas Dirección Regional
3. Unidad Salud del Estudiante Dirección Regional
4. Asesor Jurídico Dirección Regional
5. Unidad de Control de Gestión Interna Dirección Regional
6. Archivo Secretaría Dirección Regional

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO
Fecha: 27.03.2019



ASESORÍA JURÍDICA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
Y CAROL PAMELA VALDIVIA ACCARDI.**

En Punta Arenas, República de Chile, a 15 febrero del 2019, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Dirección Regional Magallanes y de la Antártica Chilena, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 60.908.000-0, representada por su Directora Regional (S) doña Vilma Aedo Bendek, cédula nacional de identidad N°10.363.955-7, ambos con domicilio para estos efectos en calle Croacia N°569, comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra parte Carol Pamela Valdivia Accardi, cédula nacional de identidad N°16.065.323-k, con domicilio para estos efectos en Avenida Eduardo Frei N°0743, Villa/pobl. Alto de Magallanes, comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante e indistintamente el "PRESTADOR", han convenido celebrar el siguiente contrato:

ANTECEDENTES:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una corporación de derecho público, autónoma, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducente a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.
- 2.- Que, para el cumplimiento de su misión, JUNAEB administra el Programa Salud del Estudiante, el cual tiene por objeto contribuir a mejorar el nivel de salud y calidad de vida de los escolares, a través de la implementación de cuatro áreas programáticas: Servicios Médicos, Salud Oral, Habilidades para la Vida y Apoyo Psicosocial. La primera de ellas, tiene como objetivo entregar servicios de atenciones médicas y tratamientos a aquellos estudiantes que presentan alguna patología de alta prevalencia oftalmológica, otorrinológica u ortopédica, que dificulten el acceso igualitario y su permanencia en el sistema educacional.
- 3.- Que, para el logro del objetivo citado en el párrafo precedente, JUNAEB requiere la contratación del servicio de promoción de la participación y educación en servicios médicos, a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los usuarios del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB, durante los años 2019-2020.
- 4.- Que, a través de Resolución Exenta N° 13 de fecha 14 de enero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos del llamado a Licitación Pública ID 1805-1-LE19 para la contratación de los servicios de promoción de la participación y educación en servicios médicos, a realizarse en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los beneficiarios del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB, durante los años 2019 - 2020.
- 5.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 26 de fecha 08 de febrero de 2019, se aprobó acta de evaluación y adjudicó la Licitación Pública ID 1805-1-LE19 para la contratación de los servicios de promoción de la participación y educación en servicios médicos, adjudicándose a doña Carol Pamela Valdivia Accardi.
- 6.- Que, existen recursos disponibles para la ejecución del servicio contratado por este acto, conforme a lo establecido en la Ley N° 21.125 sobre presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019, con cargo al ítem 09.09.02.24.03.168, "asistencia médica pre básica, básica y media", por su parte, la disponibilidad presupuestaria asociada a la ejecución del servicio durante el año 2020 quedará supeditada a la disponibilidad de presupuestos establecidas en su respectiva Ley.

JUNAEB y el PRESTADOR, acuerdan someter la prestación de los servicios contratados por este acto a las disposiciones contenidas en el instrumento de que dan cuenta las siguientes cláusulas:



PRIMERO: OBJETO

Por medio del presente instrumento, JUNAEB tiene por objeto la contratación de los servicios de promoción de la participación y educación en servicios médicos, a realizarse en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para los beneficiarios del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB, durante los años 2019 y 2020.

Serán beneficiarios de esta prestación, los estudiantes que asisten al sistema educacional municipal y particular subvencionado, usuarios del Programa Servicios Médicos y sus comunidades educativas.

SEGUNDO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

El presente contrato se regirá de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250/2004 y sus modificaciones posteriores.

Igualmente, las obligaciones que contraiga el PRESTADOR por este acto, se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancia es el siguiente:

- Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- Bases de Licitación ID1805-1-LE19 aprobadas mediante Resolución Exenta N° 13 de fecha 14 de enero de 2019.
- Resolución Exenta N° 26 de fecha 8 de febrero de 2019, que adjudica Licitación Pública ID 1805-1-LE19.
- Contrato.
- Oferta del prestador.

TERCERO: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR, PRECIO Y COBERTURAS CONTRATADAS

• Características técnicas:

El servicio que por este acto se contrata, se refiere a la realización de actividades integrales que contribuyan a potenciar la promoción de la participación y educación del Programa Servicios Médicos, fomentando de esta forma el conocimiento y adhesión de las comunidades educativas de las distintas comunas de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, durante los años 2019 y 2020. Para ello, se deben ejecutar anualmente 34 actividades asociadas a 8 acciones territoriales, según se señala a continuación:

N	Acciones	Actividades (Contenidos y/o tareas propuestas)	Frecuencia	N° Actores involucrados
1	Acompañamiento y difusión del Programa en atenciones médicas, tamizajes, y/u otros procesos de entrega de prestaciones médicas.	Difusión individual y colectiva a los actores beneficiarios del Programa durante las atenciones. Aplicación de Encuestas al Usuario y de Uso de Tratamiento y su digitación en la plataforma informática. Captura de imágenes y testimonios.	12 veces al año.	Cada acción debe contar con la participación de 20 actores como mínimo, pudiendo ser los siguientes: <ul style="list-style-type: none">• Prestadores de Tamizaje.• Prestadores Médicos.• Prestadores de Apoyo.• Padres y Apoderados.• Estudiantes.• Profesores acompañantes
2	Talleres para cuidado y uso de tratamientos	Diseño de Convocatoria. Propuesta de temas: Contexto Programa de SSMM.	3 veces al año (uno por área)	Cada acción debe contar con la participación de 15 actores como mínimo, pudiendo ser los siguientes:



N	Acciones	Actividades (Contenidos y/o tareas propuestas)	Frecuencia	N° Actores involucrados
		Derechos y Deberes del estudiante y padres. Inclusión (vulnerabilidad económica, étnica, inmigrantes, diversidad de género, discapacidad). Manejo en el Uso y cuidado de cada tratamiento: audifonos, lentes, lentes de contacto, corsé, realce, ayudas ópticas, entre otras. Flujo de entrega, reparación y mantención de tratamientos.		<ul style="list-style-type: none"> • Estudiantes Usuarios. • Padres y Apoderados. • Profesores Jefes. • Encargados de Escuela. • Centros de Estudiantes y/o padres.
3	Apoyo en la Gestión de 9 escuelas prioritarias definidas por la Dirección Regional	<ol style="list-style-type: none"> 1. Visita a cada unidad educativa seleccionada. 2. Levantamiento de situación (INA, consentimientos, proceso de pesquisa, formularios disponibles pesquisas, sistema de registros actualizados de usuarios, tratamientos, exámenes, flujos de atención, otros). 3. Refuerzo en uso sistemas informáticos. 4. Apoyo en aplicación de pesquisa, cuando corresponda. 	9 actividades al año en este ámbito.	Cada acción debe contar con la participación del o los funcionarios encargados del Programa Salud del Estudiante en cada Unidad Educativa seleccionada, pudiendo sumarse otros actores involucrados, de ser pertinente.
4	Taller de Autocuidado y Vida Saludable	<ol style="list-style-type: none"> 1.- <u>Diseño Convocatoria</u> 2.- <u>Propuestas de Temas.</u> <ul style="list-style-type: none"> • Concepto Autocuidado según OPS • Promoción de salud auditiva, visual, postural y/o alimentaria, • Factores protectores de la Salud • Estrategia Política de Contrapeso Junaeb. <p><u>3. Propuesta de Actividades:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Módulo de Vida Saludable • Concursos de recetas cocina, muros Escalada, baile entretenido, Gymcana, Bailetón, etc. 	3 veces al año.	Cada acción debe contar con la participación de 20 actores como mínimo, pudiendo ser los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Comunidades Educativas del Territorio. • Autoridades Locales • Coordinadores Comunales • Coordinadores de Salud de Escuelas • Redes locales
5	Ferias comunales con enfoque de difusión del Programa Servicios Médicos, Vida Saludable e Inclusión	<ol style="list-style-type: none"> 1. Convocatoria 2.- Acciones Preparación y propuesta de Módulos Instalación de la Feria Captura de material gráfico y testimonios.	2 veces al año, idealmente 1 por semestre.	Cada acción debe contar con la participación de 20 actores como mínimo, pudiendo ser los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Autoridades Comunales • Directores de Escuela • Representantes CCPP • Consejo Escolar • CCAA • Profesores • Alumnos • Directores de CESFAM • Director OPD • Coordinador Proyectos de Integración Comunal • Coordinador Comunal • Encargado JUNAEB
6	Habilitación Sistemas Informáticos Servicios Médicos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Convocatoria 2. Capacitación en ingreso de pesquisas al sistema informático. 	3 veces al año	Cada acción debe contar con la participación de 20 actores como mínimo para convocatorias dirigidas a



N	Acciones	Actividades (Contenidos y/o tareas propuestas)	Frecuencia	N° Actores involucrados
		3. Capacitación en INA 4. Capacitación Historial Clínico		unidades educativas de la Provincia de Magallanes, 12 actores como mínimo para la convocatoria dirigida a unidades educativas de la Provincia de Última Esperanza y 8 actores para convocatorias dirigida a unidades educativas de la Provincia de Tierra del Fuego, pudiendo participar los siguientes actores: <ul style="list-style-type: none"> • Funcionarios encargados del Programa Salud del Estudiante, coordinadores comunales y otros pertinentes.
7	Gestión de Concursos Buenas Prácticas en SSMM (Ej. Concurso literario 100 palabras, Video testimonial, etc.)	1. Propuesta de orientaciones para el Concurso 2. Difusión en el territorio 3. Recepción, análisis, evaluación de propuestas remitidas. 4. Premiación	1 vez al año	La acción debe contar con la participación de 20 actores como mínimo, pudiendo ser los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Se debe difundir a todo el territorio. • Las propuestas pueden ser levantadas por actores de distintas comunidades.
8	Retroalimentación de resultados de ejecución de prestaciones médicas.	1.- Sistematización de antecedentes por RBD involucrado. 2.- Diseño de informe de resultados por RBD con sus respectivos análisis. 3.- Retroalimentación.	1 vez al año, periodo definido por JUNAEB.	Se debe retroalimentar presencialmente a los actores de 20 unidades educativas diferentes como mínimo, las unidades educativas restantes deben ser retroalimentadas mediante comunicación escrita, pudiendo considerar la participación de los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Representantes de las unidades educativas. • Coordinadores Comunales • Coordinadores de Salud de Escuelas.

1.- Las acciones recientemente descritas deben realizarse en el periodo de tiempo comprendido desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente contrato, hasta el 20 de diciembre del año 2019 y 2020, no necesariamente deben ser realizadas secuencialmente como están señaladas.

2.- Cada acción comprende una duración mínima de 2 horas y la cantidad mínima de actores será la señalada en la columna denominada "N° de actores involucrados" de la tabla recientemente expuesta.

3.- No se permitirá replicar una misma actividad en el mismo lugar de atención a fin de ser cobrada como una segunda actividad (aplica principalmente a la acción N° 1 señalada en la tabla recientemente expuesta).



4.- Las acciones territoriales y actividades asociadas podrán ser modificadas o reemplazadas, conservando la coherencia con foco en el Programa Servicios Médicos y con la aprobación previa de la Unidad Regional del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB.

5.- En el caso de algunas acciones territoriales específicas, se sugiere aprovechar los espacios naturales de los establecimientos educacionales para la realización de la actividad, así como las alternativas de difusión a la población objetivo.

6.- El servicio se desarrollará de preferencia en días hábiles (lunes a viernes) en horarios acordados con la contraparte del establecimiento educacional y coordinación regional del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB. Existe también la posibilidad de realizar actividades enmarcadas en acciones territoriales los días sábado, siempre y cuando JUNAEB lo apruebe.

- **Precio y coberturas referenciales**

JUNAEB pagará al PRESTADOR los siguientes valores unitarios por cada actividad ejecutada:

Línea adjudicada	N° anual de actividades	Precio unitario final	Antecedentes 2019		Antecedentes 2020		Presupuesto total 2019/2020
			Cantidad anual de actividades a ejecutar	Presupuesto anual final	N° de actividades	Cantidad anual de actividades a ejecutar	
Servicio de promoción de la participación en servicios médicos, Unidad territorial región de Magallanes y de la Antártica Chilena.	34	\$250.000	34	\$ 8.500.000	34	\$ 8.500.000	\$ 17.000.000

- Para el primer año de ejecución del contrato el presupuesto asociado es de **\$8.500.000 (año 2019)**.
- Para el segundo año de ejecución del contrato el presupuesto asociado es de **\$8.500.000 (año 2020)**.

Se deja expresa constancia que el presupuesto para el segundo año de ejecución del presente contrato queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria que contemple la respectiva ley de presupuestos frente a lo cual las partes declaran estar en conocimiento de ello.

- **Reajustabilidad y orden de compra**

El precio unitario final por actividad se reajustará por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a contar del décimo tercer mes de vigencia del contrato, el reajuste que se aplicará será igual a la tasa de variación del IPC entre enero y diciembre del año anterior.

La orden de compra periodo 2019 será enviada a través del portal de mercado público una vez que el presente contrato se encuentre totalmente tramitado y posteriormente, para el año 2020 se emitirá una 2da orden de compra que contendrá la actualización de valores correspondiente.

CUARTO: PAGOS

El PRESTADOR deberá remitir a JUNAEB los primeros 5 días hábiles de cada mes, la factura o boleta respectiva por el monto equivalente a las actividades enmarcadas en acciones territoriales efectivamente realizadas durante el mes anterior. Esta documentación deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de JUNAEB, ubicada en calle Croacia N°569, comuna de Punta Arenas, región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

La factura o boleta debe indicar lo siguiente:

- Comunas a las que corresponde el cobro.
- Número de actividades de acciones territoriales realizadas.
- ID de la licitación.
- N° orden de compra a la que se asocia el cobro.



Las facturas o boletas de cobro deberán extenderse en original y copia, salvo en caso de factura electrónica, indicando clara y separadamente el valor neto más IVA de cada actividad realizada, según corresponda.

Cuando se trate de facturas electrónicas, estas deberán presentarse a través del sitio web del Servicio de Impuestos Internos y/o al correo electrónico gerardo.mansilla@junaeb.cl.

El pago de la factura o boleta se realizará en un plazo de 30 días contados desde su recepción, para la recepción conforme del servicio, el PRESTADOR al momento de presentar su Boleta o Factura, debe adjuntar los siguientes documentos:

- Formularios Originales JUNAEB, en los que se registra cada Actividad Territorial ejecutada, firmada por el profesional a cargo de la implementación, actor pertinente que avala la realización de la actividad (proviene de la Bitácora, Anexo N° 14 de las bases de licitación ID 1805-1-LE19).
- Formulario de listado de asistencia por actividad, según la acción territorial que corresponda. (proviene del anexo N° 15 de las bases de licitación 1805-1-LE19).
- Resumen de Rendición y Control de Pago (formato definido en Anexo N° 11 de las bases de licitación ID 1805-1-LE19).

Forma de pago

JUNAEB pagará mensualmente, el precio unitario final señalado en la cláusula Tercera, ítem denominado "precio y coberturas referenciales" del presente documento, por actividad territorial efectivamente realizada en conformidad.

Pago Parcial

En caso que el PRESTADOR cumpla parcialmente sus obligaciones contractuales, JUNAEB estará facultado para realizar el pago de las obligaciones efectivamente cumplidas y/o el valor proporcional de los servicios entregados a plena conformidad. Para estos efectos, la contraparte técnica de JUNAEB elaborará un informe el que indicará cuáles fueron los servicios efectivamente prestados por el PRESTADOR, el porcentaje de cumplimiento y de incumplimiento de las obligaciones asumidas por él y fijará el pago proporcional que le corresponda.

Condición resolutoria

No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento por parte del PRESTADOR de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, JUNAEB estará facultada para ejercer las acciones legales pertinentes, orientadas a exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución de este contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios. Se entenderá por incumplimiento, dejar de cumplir lo pactado, cumplirlo imperfectamente, así como el cumplimiento inoportuno o tardío de las obligaciones contraídas por el PRESTADOR.

La resolución del contrato deberá constar por acto administrativo correspondiente, la que deberá ser publicada en el portal.

QUINTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.

Por tratarse de una contratación inferior a 1.000 UTM, JUNAEB ha evaluado el riesgo involucrado en este servicio y ha determinado que no se requiere la presentación de garantías de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, la cual es obligatoria para contrataciones que superen las 1.000 UTM, de acuerdo a lo establecido en el Art. 68 del Decreto Supremo de Hacienda N°250 de 2004 y sus modificaciones posteriores.

SÉXTO: MEDIDAS A APLICAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso que el PRESTADOR incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las multas que para cada caso se señalan, con un tope de 8% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.



Letra	Infracción	Sanción
a)	Inasistencia del profesional a una acción territorial programada.	5 UF por acción territorial
b)	Suspensión de acción territorial programada con aviso escrito previo, inferior a 72 horas de anticipación, por causas imputables al prestador.	4 UF por acción territorial
c)	No comunicación a JUNAEB de cambios en el equipo profesional señalado en la propuesta técnica.	5 UF por cada cambio no autorizado.
d)	Segunda modificación autorizada por JUNAEB en el equipo profesional. Esta multa busca disminuir la rotación del equipo profesional y de esta manera favorecer la consolidación de las redes de trabajo del equipo profesional con los establecimientos y la red colaboradora.	3 UF por cada cambio autorizado desde la segunda modificación en el equipo profesional.
e)	No presentación, por segunda vez en el periodo de ejecución anual del servicio, de los documentos de cobro mensual por parte del prestador, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB. Si el PRESTADOR incurre nuevamente en dos atrasos durante la ejecución del servicio se aplicará la misma multa y así sucesivamente.	2 UF por cada incumplimiento.
f)	Inasistencia injustificada del prestador o un representante del equipo a reuniones citadas por la Dirección Nacional y /o Regional según lo dispuesto en el título 7 de las Bases Técnicas de la licitación ID 1805-1-LE19.	2 UF por cada inasistencia a reunión citada.
g)	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 26 de las bases administrativas de la licitación ID 1805-1-LE19.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.

Nota 1: Las multas que se indican en el cuadro superior, tendrán un tope de cobro hasta el 8% del valor total del contrato y se aplicarán por infracción comprobada por la contraparte técnica de JUNAEB.

Nota 2: El monto de las multas, se calculará con el valor de la UF del último día del mes anterior en que sean notificadas las infracciones al PRESTADOR.

Nota 3: Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

En caso de alcanzarse el tope máximo, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo, sin perjuicio de iniciar en su caso las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

Procedimiento de aplicación de medidas

Será la contraparte técnica de JUNAEB quien constatará el incumplimiento por parte del PRESTADOR. La formalización de dichas multas, serán notificadas a través de carta certificada, indicando la infracción constatada, los hechos específicos que la configuran, la fecha de



ocurrencia y el monto de la multa en UF, para cuyo pago en pesos chilenos, deberá considerarse el valor de la unidad de fomento del día en que se verifique el pago efectivo de la multa.

Se entenderá por día efectivo del pago de la multa aquel que corresponda al de la transferencia o depósito.

Sin perjuicio de lo anterior, el PRESTADOR podrá reclamar de su aplicación a JUNAEB, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación, debiendo acompañar los antecedentes que acrediten o justifiquen su solicitud. Si transcurrido el plazo anterior, no se hubiera presentado reclamación, JUNAEB procederá a aplicar la multa, mediante resolución fundada.

JUNAEB resolverá la reclamación presentada acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratante, o bien rechazándolos. Lo anterior corresponderá aprobarlo a través de una resolución fundada, de acuerdo a lo indicado en el artículo 79 ter del Decreto 250/2004 que aprueba reglamento de Compras.

Se podrá impugnar dicha resolución mediante la interposición del recurso de reposición a que se refiere el artículo 59 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles de practicada la notificación de la resolución que impone la multa, sin que se haya interpuesto en su contra recurso de reposición, o rechazada, total o parcialmente, la reposición interpuesta en su contra, se entenderá firme la resolución que impone la multa impuesta y deberá procederse a su pago de acuerdo a lo señalado en el presente título.

El PRESTADOR deberá enterar el pago de las multas, en la cuenta corriente de JUNAEB, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la misma, o desde que se notifique el acto que rechaza la reclamación respectiva, según sea el caso.

En caso de no pago, JUNAEB descontará el monto total de la multa, del estado de pago pendiente. La aplicación de una multa no podrá implicar atraso alguno en el pago de facturas, reteniéndose de éstos, únicamente, el monto de la multa aplicada.

Caso fortuito y fuerza mayor

No procederá la aplicación de las multas en aquellos casos en que la infracción se produzca por caso fortuito o fuerza mayor, el cual deberá ser acreditado por el PRESTADOR y calificado así por JUNAEB, conforme al siguiente procedimiento para dar cuenta de un caso fortuito o fuerza mayor

Ante la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el PRESTADOR deberá dirigir una comunicación escrita a la contraparte técnica de JUNAEB, dentro de los primeros 3 días hábiles de acaecido el hecho, explicando lo ocurrido y adjuntando los antecedentes que fundamenten su presentación.

JUNAEB, resolverá la petición mediante resolución fundada, de acuerdo al mérito de los antecedentes acompañados, sea rechazándola o aceptándola. En éste último caso, se aumentará el plazo de entrega del producto o ejecución del servicio, por el tiempo que dure el imprevisto, de acuerdo al contenido de dichos antecedentes.

En el evento de otorgarse aumento de plazo, las multas establecidas se aplicarán a partir del día siguiente al vencimiento del referido aumento.

SEPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Será contraparte técnica del PRESTADOR, el Encargado de la Unidad de Salud del Estudiante Regional o a quien éste designe. Sus funciones serán las siguientes:

1.- Convocar a reunión informativa a realizar en el marco de la reunión de inicio, orientada a dos grandes objetivos

Aspectos Técnico Administrativos:

- Capacitar sobre el modelo de intervención de servicios médicos, características, beneficios, flujos de atención, plazos de entrega de tratamiento, características de las atenciones y prestaciones.
- Realizar capacitaciones al PRESTADOR y su personal, respecto al sistema informático para el ingreso de datos, previo al inicio de la pesquisa, en JUNAEB o en dependencias acordadas con este.



- De la misma forma deberá capacitarlo en el ingreso al sistema informático de Encuestas de Satisfacción Usuaría.
- Entregar orientaciones respecto de las acciones territoriales a realizar por el PRESTADOR, señaladas en el plan de intervención.
- Definir territorios prioritarios a ser monitoreados y apoyados por el PRESTADOR.

Aspectos de coordinación e implementación comunal:

- Promover acercamiento entre coordinador comunal y el PRESTADOR.
- Otros pertinentes a la región.

2.- Para el segundo año de intervención, la reunión inicial, estará orientada a evaluar el primer año, y ajustar el plan de acciones territorial del año 2020, aprobado por JUNAEB.

3.- Realizar supervisiones al PRESTADOR, de preferencia en ambos semestres y sin aviso previo. Dicha acción se orientará a observar las acciones realizadas, para verificar el cumplimiento técnico y administrativo del programa.

4.- Efectuar evaluación anual de desempeño al PRESTADOR.

5.- Resguardar la entrega oportuna de formularios al PRESTADOR, previo al desarrollo de la intervención.

6.- Revisar formularios JUNAEB usados por el PRESTADOR, a fin de verificar el correcto registro y actualización de los datos en cada acción territorial.

7.- Retroalimentar al PRESTADOR respecto de sus resultados a través de pauta de supervisión y evaluación de desempeño.

8.- Mantener actualizado un registro de antecedentes del PRESTADOR.

9.- Incorporar al PRESTADOR en las jornadas de programación y evaluación del Programa de servicios médicos.

10.- Aplicar 10 encuestas de satisfacción usuaria en diferentes acciones territoriales desarrolladas por el PRESTADOR.

11.- Supervisión de las obligaciones contraídas por el PRESTADOR.

12.- Entregar al PRESTADOR los insumos necesarios para la ejecución del servicio.

13.- Revisar y aprobar cuando corresponda, cada uno de los informes que derivan de la ejecución del servicio.

14.- Informar de los incumplimientos incurridos por el PRESTADOR.

15.- Administrar el contrato, estableciendo las alertas de su vigencia con antelación de 3 meses a su vencimiento, para definir la continuidad del servicio por un nuevo proceso de contratación.

16.- Las demás que establezcan las bases de licitación ID 1805-1-LE19 y el presente documento.

El PRESTADOR deberá informar, antes de la suscripción del contrato, el nombre de quien será la contraparte técnica del mismo ante la Contraparte Técnica de JUNAEB. En caso de omisión de esta información hará las veces de tal su Representante Legal. Cualquier cambio en la persona indicada deberá ser informado y aprobado por la Contraparte Técnica de JUNAEB. Los cambios no informados ni aprobados por JUNAEB, se entenderán como no realizados.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

1.- Asistir a reuniones citadas por la Dirección Regional y/o Dirección Nacional con el objetivo de abordar temas técnicos - administrativos relacionados con el componente.

2.- Conocer la normativa técnica que rige al programa, especialmente en cuanto al modelo de atención, la que será informada en la reunión inicial.

3.- Toda acción territorial que implique su desarrollo al interior de Establecimiento Educativo, en caso que proceda, debe contar con autorización previa de parte de Director del Establecimiento o su representante.

4.- Gestionar y contar con registro de contactos, de los actores claves que participan de las actividades enmarcadas en acciones territoriales.

5.- Cada profesional debe estar debidamente identificado con una credencial (Nombre, Rut y foto), la que debe ser acompañada siempre por la cédula de identidad, disponible en caso que sea solicitada.

6.- Conocer y dar cumplimiento a Ley 20.584, publicada en página web www.leychile.cl, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, publicada el 24 de abril del 2012.

7.- El PRESTADOR debe asegurar su traslado, el de su personal y el correspondiente



equipamiento (data, notebook, material para el desarrollo de la acción territorial) al lugar de las actividades, asumiendo todos los costos que esto implique.

8.- Realizar previamente convocatorias a cada acción territorial, debiendo ser acordadas y aprobadas por la coordinación regional de salud JUNAEB.

9.- Consignar en los formularios del programa en su formato físico (papel) los datos referentes a cada actividad, para ello deberá utilizar la "Bitácora" y "Listado de asistencia" determinado para ello.

10.- Tener disponibles los formularios indicados en letra precedente, con las actividades debidamente registradas y actualizadas al momento de la supervisión.

11.- Asegurar el número mínimo de asistentes a las actividades de cada acción territorial.

12.- Facilitar y permitir la visita de JUNAEB a las actividades en cualquier momento, para efectos de supervisión, evaluación y/o auditorías.

13.- Ingresar en el sistema Informático del Programa Salud del Estudiante, la información de las acciones territoriales desarrolladas. En el evento que este sistema no estuviese disponible, la contraparte técnica indicará al PRESTADOR como se entregará dicha información.

14.- Ingresar en el sistema informático del Programa de Salud del Estudiante, las encuestas de acompañamiento, satisfacción usuaria y uso de tratamiento que fueron aplicadas a los usuarios del programa.

15.- Semestralmente el PRESTADOR, deberá indicar de acuerdo a las actividades realizadas, los RBD de los establecimientos educacionales efectivamente abordados en cada una de ellas según matriz que remitirá JUNAEB. Al menos un asistente debe haber participado en el establecimiento o Rbd informado.

16.- Adjuntar informe técnico anual, de acuerdo a lo indicado en el subtítulo 4.3 de las bases técnicas de la licitación ID 1805-1-LE19, denominado "Elaboración de informe técnico anual" adjuntando el "Informe técnico anual", contenido en el anexo N° 13 de las ya mencionadas bases de licitación. Dicho informe anual, deberá ser remitido a JUNAEB vía correo electrónico, con copia a:

- Coordinador(es) Comunal(es) del territorio abordado.
- Coordinador de salud Regional JUNAEB.
- Coordinación nacional de servicios médicos

NOVENO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta 31 de diciembre de 2020. Sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo a lo estipulado en las bases de licitación ID 1805-1-LE19.

El contrato terminará en forma anticipada, en las siguientes situaciones:

El contrato podrá terminarse por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, como asimismo, por decisión unilateral de JUNAEB por concurrir alguna causal de término anticipado, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al PRESTADOR, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y 77 del DS 250/2004, del Ministerio de Hacienda. Sin perjuicio de lo anterior, serán causales unilaterales de término anticipado las siguientes:

- Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, con un máximo de 6 meses.
- Ceder o transferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente contrato.
- Acumular por concepto de aplicación de multas la cantidad equivalente al 8% del monto total del contrato, con impuestos incluidos.
- Registrar multa en alguno de los conceptos descritos en la cláusula SEXTA del presente contrato, denominado "medidas a aplicar en caso de incumplimiento" que establezca expresamente que dicho incumplimiento puede ser causal de término anticipado del contrato.
- Incumplir el deber de confidencialidad de datos y propiedad.
- Si el PRESTADOR se encontrare en notoria insolvencia, o si adquiriese la calidad de deudor en un procedimiento concursal de liquidación.
- Incumplimiento del pacto e integridad.



- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- No asistencia a la tercera citación de reuniones de coordinación dentro de las tres semanas siguientes a la primera citación.
- Se considerarán causales de incumplimiento grave y se pondrá término anticipado al contrato frente a la ocurrencia de las siguientes situaciones:
 - Vulnerar normas legales que regulan el ejercicio de la profesión.
 - Mal uso de la información reservada o confidencial de los usuarios del programa.
 - Captura y/o difusión fotográfica de los usuarios en razón de la atención que se presta, incurrida por el PRESTADOR donde se entrega la prestación o fuera de ésta, sin la autorización expresa de JUNAEB y del representante legal.
 - Si se emplea profesional o técnico no calificado en la entrega de la prestación.
 - Si se alteran los datos para el cobro de las prestaciones.

En todos los casos de término anticipado, el PRESTADOR estará obligado a entregar, a plena satisfacción de JUNAEB, aquellos servicios, que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, salvo que JUNAEB opte por una solución distinta, la cual notificará por escrito al PRESTADOR. La obligación del PRESTADOR de continuar prestando servicios, sólo se extenderá hasta el momento en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que disponga el término anticipado del contrato.

DÉCIMO: CESIÓN DEL CONTRATO

El PRESTADOR no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la licitación 1805-1-LE19 y del presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

UNDÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases de licitación ID 1805-1-LE19, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto originalmente pactado. Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá modificar sin necesidad de un acto administrativo, la asignación de coberturas, siempre que esta no involucre un aumento de presupuesto adjudicado.

DUODÉCIMO: SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación estará totalmente prohibida para el caso en que el PRESTADOR, estén afectos a alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 4 de la ley N° 19.886 y en el párrafo quinto del capítulo 9° del reglamento de Compras Públicas, lo que deberá ser certificado por la contraparte técnica, antes de aprobar la subcontratación.

DECIMO TERCERO: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El PRESTADOR deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales e indemnizatorias de todos y cada uno de los trabajadores que hubieran prestado servicios personales para él y de sus subcontratistas, en la ejecución del servicio contratado por JUNAEB.

El PRESTADOR tendrá la responsabilidad de dirigir, monitorear, fiscalizar, controlar, administrar, coordinar, programar y ejecutar técnicamente la prestación de los servicios contratados, de acuerdo a las condiciones fijadas en las bases de licitación ID 1805-1-LE19, sin perjuicio de las facultades de supervisión y control contractual que le competen a JUNAEB.



Todo el personal que el PRESTADOR emplee en la prestación de los servicios, será contratado por él, bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin que entre ellos y JUNAEB exista relación contractual alguna. Por lo tanto, el PRESTADOR se obliga desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que, de acuerdo a la legislación laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes, emanen.

DÉCIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículo 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N° 19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al PRESTADOR para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el PRESTADOR realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

El PRESTADOR debe conocer la "Política de Seguridad de la Información para las relaciones con el Proveedor de JUNAEB" publicada en la página www.junaeb.cl, en el banner de Gobierno transparente/ Actos con efectos sobre terceros/ Otros.

DECIMO QUINTO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales del contratista se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el PRESTADOR deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, si el PRESTADOR llegase a realizar alguna contratación, deberá, previo a ello consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del contrato, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "Inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.



El PRESTADOR deberá mantener una nómina actualizada anualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

DECIMO SEXTO: EVALUACION DE DESEMPEÑO

Esta evaluación se realiza a cada PRESTADOR al finalizar su proceso de prestación del servicio, atendiendo a aspectos relativos al cumplimiento administrativo, percepción usuaria, reclamos recibidos y auditorías técnicas realizadas por profesionales del área en la medida que éstas sean necesarias.

Esta evaluación clasifica a los prestadores en categorías de desempeño. La aplicación de la Pauta de Evaluación de desempeño y sus características se detallan en anexo N° 10 de las bases de licitación ID 1805-1-LE19, denominado "Evaluación de Desempeño".

DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Para todos los efectos legales del presente contrato, ambas partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Punta Arenas, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del PRESTADOR.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de doña Vilma Glenda Aedo Bendek, para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Dirección Regional Magallanes y de la Antártica Chilena, en su calidad de Directora Regional (S), consta en la Resolución Exenta RA N° 173/72/2019, que encomienda funciones directivas y en la Resolución Exenta RA N° 173/73/2019 que establece orden de subrogación, ambas emitidas por JUNAEB con fecha 07 de febrero de 2019.

Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman.


CAROL PAMELA VALDIVIA ACCARDI
RUT 16.065.323-k
PRESTADOR


VILMA AEDO BENDEK
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNAEB – MAGALLANES Y DE LA
ANTÁRTICA CHILENA

